

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 4335-1PO3-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 376 Bis del Código Penal Federal
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jonadab Martínez García
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	16 de noviembre de 2017
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de octubre de 2017
7. Turno a Comisión.	Justicia

II.- SINOPSIS

Aumentar la pena en una mitad a quien cometa el delito de robo, cuando el objeto del robo sea el vehículo de autotransporte de carga federal y/o su mercancía, independientemente del lugar donde se cometa el robo, en estos supuestos el Ministerio Público de la Federación ejercerá la facultad de atracción para conocer del mismo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3° del Código Civil Federal.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 376 bis.- Cuando el objeto robado sea un vehículo automotor terrestre que sea objeto de registro conforme a la ley de la materia, con excepción de las motocicletas, la pena será de siete a quince años de prisión y de mil quinientos a dos mil días multa.</p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente 	<p>Decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 376 Bis del Código Penal Federal</p> <p>Único: Se adiciona un tercer párrafo al artículo 376 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 376 Bis. Cuando el objeto robado sea un vehículo automotor terrestre que sea objeto de registro conforme a la ley de la materia, con excepción de las motocicletas, la pena será de siete a quince años de prisión y de mil quinientos a dos mil días multa.</p> <p>...</p> <p>Se aumentará la pena prevista en el primer párrafo en una mitad, cuando el objeto del robo sea el vehículo de autotransporte de carga federal y/o su mercancía; Independientemente del lugar donde se cometa el robo. En estos supuestos el Ministerio Público de la Federación ejercerá la facultad de atracción para conocer del mismo.</p>